

Lima, 23 de noviembre de 2019

Lima, 23 de noviembre de 2019			
PODER EJECUTIVO			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 181-2019-PCM (21.11.2019) DESCARGAR</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en algunos distritos de las provincias de Requena, Ucayali y Loreto del departamento de Loreto, en el distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, y en algunos distritos de las provincias de San Martín, Lamas y Bellavista del departamento de San Martín</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 100-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 131-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 163-2019-PCM, en algunos distritos de las provincias de Requena, Ucayali y Loreto del departamento de Loreto, en el distrito de Cajabamba de la provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, y en algunos distritos de las provincias de San Martín, Lamas y Bellavista del departamento de San Martín, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de noviembre de 2019, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 182-2019-PCM (21.11.2019) DESCARGAR</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de noviembre de 2019, declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 183-2019-PCM (21.11.2019) DESCARGAR</p>	<p>Prórroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín)</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 25 de noviembre hasta el 24 de diciembre de 2019, el Estado de Emergencia en los distritos que se indican en la relación del anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 184-2019-PCM (22.11.2019) DESCARGAR</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de noviembre de 2019, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2019-PCM (20.11.2019) DESCARGAR</p>	<p>Establecen disposiciones necesarias para la implementación de Grupos de Trabajo a que hace referencia la Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Los Grupos de Trabajo creados por el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, están conformados de la siguiente manera: La Presidencia del Consejo de Ministros, representado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, quien los preside; El Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, representado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y, Un representante del pliego presupuestal del gobierno nacional o gobierno regional respectivo. El titular de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y el titular del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de los Grupos de Trabajo, designan a un miembro titular y/o alterno en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial. Los Grupos de Trabajo se instalan en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la vigencia de la presente resolución ministerial. La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de la unidad organizacional que disponga, desempeña las funciones de Secretaría Técnica de los Grupos de Trabajo que se conformen.</p>

			<p>Son funciones de la Secretaría Técnica: Brindar asistencia técnica y administrativa a los Grupos de Trabajo que se conformen. Recopilar, sistematizar y procesar la información que le sea remitida por los pliegos correspondientes. Solicitar a los pliegos correspondientes información adicional y el sustento documentario necesario para el cumplimiento de sus funciones. Los Grupos de Trabajo tienen vigencia hasta el 31 de julio de 2020.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 018-2019-JUS (22.11.2019) DESCARGAR</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado</p>	<p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que consta de seis (6) títulos, nueve (9) capítulos, sesenta y seis (66) artículos, quince (15) Disposiciones Complementarias Finales, diez (10) Disposiciones Complementarias Transitorias y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>Primera.- Adecuación de la estructura de la alta dirección de la Procuraduría General del Estado De conformidad a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y que dispuso adecuar la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, a Gerencias Generales; la estructura de la alta dirección de la Procuraduría General del Estado, por ser un organismo público técnico especializado del Poder Ejecutivo, queda constituida por la Presidencia Ejecutiva – Procuraduría General del Estado, el Consejo Directivo y la Gerencia General.</p> <p>Segunda.- Modificaciones de nivel institucional para la aplicación de la norma en la Procuraduría General del Estado, luego de culminadas las acciones contempladas en el plan de implementación Autorízase la reorganización institucional de la Procuraduría General del Estado para lo cual aprueba su nueva estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del acto resolutorio correspondiente que da por culminado el plan de implementación.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</p> <p>Única.- Derogación Deróganse las siguientes normas:</p>

			<p>a) Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>b) Decreto Supremo N° 043-2005-PCM, Decreto Supremo que establece los procedimientos para utilizar mecanismos constitucionales en situaciones de atribución incorrecta de competencias o quebrantamiento del ordenamiento jurídico.</p> <p>c) Decreto Supremo N° 009-2009-JUS, Decreto Supremo que dispone que procuradores/as públicos/as anticorrupción descentralizados y abogados que laboran en dichas procuradurías coadyuven en la defensa del Estado que ejercen los procuradores/as públicos/as especializados a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1068.</p> <p>d) Decreto Supremo N° 009-2010-JUS, Decreto Supremo que aprueba el procedimiento para el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de procesos seguidos sobre delitos de corrupción y otros delitos conexos; y, su modificatoria el Decreto Supremo N° 004-2012-JUS.</p>
--	--	--	--